



JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1239/2012, DE 15 DE MARZO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2015, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“4.- URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN AL PGOU DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUP.B-5 (RT) PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 9/15).-
Conocida la propuesta de referencia, de fecha 28 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado **Modificación del Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP B-5 (RT) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 9/15).**

II.- Dicho proyecto tiene por objeto la modificación del expediente de adaptación al PGOU del PPO del sector SUP B-5, con objeto de realizar las operaciones de ordenación urbanística necesarias para concluir las obras de urbanización conforme a los Informes Técnicos Municipales.

III.- Vistos los antecedentes , el informe de la Arquitecto Municipal, Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 17 de abril de 2015, , el Informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras de 21 de abril de 2015 y el informe del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de 28 de abril de 2015, todos ellos obrantes en el expediente, propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopte los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento denominado **Modificación del Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP B-5 (RT) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 9/15), redactado por el Arquitecto D. Pablo Jose Atienza Jiménez de fecha Abril de 2015.**



2º.- Aprobar inicialmente la Modificación del Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP B-5 (RT) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 9/15), redactado por el Arquitecto D. Pablo Jose Atienza Jiménez de fecha Abril de 2015, sometiéndola a información pública por término de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

Igualmente antes de la aprobación definitiva deberán subsanarse los defectos no sustanciales advertidos por los Informes Técnicos obrantes en el expediente

3º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.”

Visto que en el expediente constan el informe de la Arquitecto Municipal, Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 17 de abril de 2015, el Informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras de 21 de abril de 2015 y el informe del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de 28 de abril de 2015, según el cual:

“Vista la documentación técnica encargada por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y redactada por D. Pablo José Atienza Jiménez que ha sido presentada en fecha 1 de abril de 2015, los informes de la Arquitecta Municipal de fecha 17 de abril de 2015 y del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 21 de abril de 2015, el técnico que suscribe informa



I.- El Plan Parcial de Ordenación del sector “Las Biznagas” correspondiente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vélez-Málaga fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 7-3-1988 (BOP nº 132 de 11 de junio).

Las determinaciones de este sector fueron recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga (PGOU/96) delimitando un sector de régimen transitorio denominado SUP B-5 (RT). En cumplimiento de las determinaciones del PGOU/96 (Disposición Transitoria 6ª) se tramitó y aprobó un Expediente de Adaptación al PGOU del sector SUP B-5 (RT) que fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2001 (BOP nº 75 de 19-4-2001).

(Además se tramitaron y aprobaron también sendos documentos de Expedientes de Adaptación del Proyecto de Urbanización y del Proyecto de Compensación anteriores al PGOU/96).

II.- Atendido ello se ha encargado por parte del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga una modificación del Expediente de Adaptación al PGOU/96 del PPO del SUP B-5 (RT) aprobado en 2001, documento redactado por el Arquitecto Sr. Atienza Jimenez presentado en fecha 21-4-2015, que se somete a informe.

III.- El Procedimiento de tramitación de un Expediente de Adaptación al Plan General de Ordenación Urbana de Planes Parciales en Régimen Transitorio viene definido en la Disposición Transitoria Sexta de la Normativa del propio Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga (PGOU/96), cuando establece que:

“Sobre determinados sectores de planeamiento parcial, vigente con anterioridad a la aprobación de este Plan General, se delimitan en los planos “A”, “C” y “D”, unos ámbitos de planeamiento sometidos al régimen transitorio según establece el artículo 19.3 del Reglamento



de Planeamiento.

Dichos suelos en función de la afección que las determinaciones del Plan General representan sobre sus ordenanzas, trazado viario o equidistribución habrán de desarrollarse conforme a las siguientes:

A. Si el Plan General modifica sus ordenanzas y/o trazado viario habrán de desarrollarse mediante un Expediente de Adaptación con el contenido y determinaciones de un Plan Especial de Reforma Interior en el primero de los casos, o de un Estudio de Detalle en el segundo. En ambos casos su tramitación administrativa será la prevista reglamentariamente para el Estudio de Detalle: es decir, aprobación inicial, quince días de información al público y aprobación definitiva.

B. Si como consecuencia de la aplicación de las determinaciones del Plan se alterase la distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento -en el supuesto de que hubiese adquirido firmeza en vía administrativa- se deberá formular un Expediente de Adaptación al Plan General con las determinaciones, contenidos y tramitación regulados en la Disposición Transitoria Tercera.

C. Si el P.G.O.U. no ha modificado ninguna de las determinaciones indicadas en el P.P.O. original no será necesaria la tramitación de un Expediente de Adaptación. Además de éstas, estarán sometidos a las siguientes determinaciones:

1.- Los sectores de planeamiento clasificados dentro del régimen urbanizable transitorio, con arreglo a las determinaciones contenidas en el Programa de Actuación del Plan General quedan adscritos a los efectos de su desarrollo y ejecución en la primera etapa cuatrienal de las dos que componen el Programa.



2.- *El incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el número anterior, dará lugar, en la revisión cuatrienal del Programa de Actuación, a la revisión de su condición de Suelo Urbanizable Transitorio y sometido al Régimen General y uniforme del Suelo Urbanizable.*

3.- *Si en el momento de la Aprobación Definitiva del presente Plan General el sector en cuestión hubiese realizado las cesiones, la equidistribución y estuviese en fase de ejecución de las obras de urbanización, dispondrá del plazo de un año para cumplimentar lo determinado por los anteriores apartados A y B. Regulándose la concesión de licencias de obra, urbanización o parcelación por lo determinado del Artículo 23 de las presentes Normas Urbanísticas en su apartado 2b.*

El incumplimiento del plazo dado sin haber adquirido firmeza en vía administrativa el nuevo documento de equidistribución dará lugar a la suspensión de licencias en el ámbito de actuación hasta tanto no se cumplimente lo dispuesto.”

Por su parte, de acuerdo con lo indicado en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), *la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos.*

En aplicación de estos preceptos transcritos la innovación mediante



modificación de un instrumento de planeamiento debe someterse a los mismos trámites que el instrumento que se modifica: es decir que, en el presente caso la Modificación del Expediente de Adaptación al PGOU del PPO del SUP B-5 (RT) debe someterse a los mismos trámites de aprobación de dicho Expediente de Adaptación de 2001, lo que viene a significar que su tramitación será similar a la de un Estudio de Detalle (pues este fue -en aplicación del apartado A de la Disposición Transitoria 6ª del PGOU- el trámite dado al expediente nº 100/98: Expediente de Adaptación al PGOU del PPO del SUP B-5 (RT,) aprobado definitivamente el 5 de marzo de 2001 por razón de que el Plan General -PGOU/96- no modificaba ordenanzas del PPO del sector Las Biznagas de las NN.SS.).

Conforme con ello, cabe señalar que el procedimiento de aprobación de un Estudio de Detalle viene recogido en los arts. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)-teniendo en cuenta también, en lo que no se oponga a ésta, el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA-. Deberá cumplirse, además, el reparto competencial establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X sobre Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, aplicable a Vélez-Málaga).

IV.- De la normativa de aplicación antes indicada se desprende que los trámites procedimentales de este peculiar instrumento de planeamiento serían los siguientes:

1.- **Aprobación del Proyecto** del instrumento de planeamiento por parte de la **Junta de Gobierno Local**, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

2.- **Aprobación inicial del expediente por la Junta de Gobierno Local** (artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-) y



sometimiento a Información pública por término de veinte días⁽¹⁾ (arts. 11 TRLS/08; arts 32.1.2ª y 39.1 Ley 7/2002 LOUA y D.Tª. 6ª apartado A. del PGOU/96), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los interesados afectados por la modificación que, en este caso son los propietarios miembros de la Junta de Compensación del sector SUP B-5 y demas interesados, si los hubiere.

Durante esta fase se recabarán, si procede, los informes sectoriales cuando exista afección de intereses publicos correspondientes a otras administraciones, órganos y entidades administrativas: destacar en este sentido que no se advierte por los Tecnicos informantes que el documento deba someterse a tales informes sectoriales.

Durante la información pública se expondrá **resumen ejecutivo** previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (arts. 11 TRLS/08 y 39 LOUA). En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente

Igualmente antes de la aprobación definitiva deberán subsanarse los defectos no sustanciales advertidos por los Informes Tecnicos obrantes en el expediente.

5.- Aprobación definitiva por la mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local)

6.- Depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3

1 () . Se entiende que, dado que la tramitación debe seguir la de un Estudio de Detalle, la información pública deberá ser de 20 días -según el art. 32.1.2ª- y no la de 15 días prevista en el apartado A de la DTª 6ª PGOU/96 que recogía el plazo establecido en el TRLS/92.



Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

7.- **Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.** La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normativa urbanística del instrumento de planeamiento, incluida la documentación que tenga carácter normativo- de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y Sentencias del Tribunal Supremo (Sala 3) de 1-12-2008, 8-10-2010 Y 15-2-2012, entre otras.

Por tanto se considera conforme a Derecho que por parte de la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del Proyecto, Aprobación inicial del expediente y sometimiento a información pública del documento denominado Modificación del Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP B-5 (RT) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 9/15), conforme a lo señalado en el presente informe.”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- **Aprobar el Proyecto** de instrumento de planeamiento denominado Modificación del Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP B-5 (RT) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 9/15), redactado por el Arquitecto D. Pablo José Atienza Jiménez de fecha Abril de 2015.

2º.- **Aprobar inicialmente la Modificación del Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP B-5 (RT) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 9/15), redactado por el Arquitecto D. Pablo José Atienza Jiménez de fecha Abril de 2015, sometiéndola a información pública por término de veinte días,** mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 11 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los



mismos son los aprobados inicialmente.

Igualmente antes de la aprobación definitiva deberán subsanarse los defectos no sustanciales advertidos por los Informes Técnicos obrantes en el expediente

3º.- Dar cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.”

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez Málaga a cinco de mayo de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco I. Delgado Bonilla



